



Resolución Directoral N° 014 -2016-BNP/OA

Lima, 04 MAR. 2016

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, los Informes N° 659-2014-BNP-OA/APER, de fecha 26 de setiembre de 2014, y N° 037-2016-BNP-OA/APER, de fecha 20 de enero de 2016, emitidos por el Área de Personal de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 1306-2014-BNP/OA, de fecha 26 de setiembre de 2014, y N° 0078-2016-BNP/OA, de fecha 21 de enero de 2016, expedidos por la Oficina de Administración; y los Informes N° 035-2015-BNP/OAL, de fecha 10 de febrero de 2015, N° 056-2016-BNP/OAL, de fecha 22 de febrero de 2016, emitidos por la Oficina de Asesoría Legal; y la Resolución Directoral Nacional N° 018-2015-BNP/OA, de fecha 19 de febrero de 2015;



CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, y a lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;



Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2014-BNP/OA, de fecha 27 de mayo de 2014, se le otorga compensación vacacional a la ex servidora Patricia Milagros Pérez Brent correspondiente al período 2012;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 09547, de fecha 04 de julio de 2014, la mencionada ex servidora presenta solicitud a través de la cual requiere la corrección de la resolución precedente, en tanto no se consideró en el cálculo respectivo su cargo como Directora de Programa Sectorial III, categoría remunerativa F-4, Directora del Centro Bibliográfico Nacional;

Que, de acuerdo al Informe N° 659-2014-BNP/OA/APER, de fecha 26 de setiembre de 2014, la encargada del Área de Personal informa que la liquidación efectuada por concepto de compensación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014 -2016-BNP/OA (Cont.)

vacacional se realizó con su nivel profesional de SPC y no se consideró su encargatura en el nivel remunerativo F-4;

Que, a través del Informe N° 035-2015-BNP/OAL, de fecha 10 de febrero de 2015, la Oficina de Asesoría Legal opina que se declare la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 030-2014-BNP/OA, de fecha 27 de mayo de 2014; y, en consecuencia, se retrotraiga sus efectos al momento de su emisión, al no haberse incluido la totalidad de los conceptos remunerativos que constituyen la compensación vacacional;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 018-2015-BNP, de fecha 19 de febrero de 2015, se declara la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 030-2014-BNP/OA, de fecha 27 de mayo de 2014;

Que, sobre la compensación vacacional, el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;



Que, asimismo, el artículo 104° del referido Reglamento refiere que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, de igual manera, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir en el Informe Técnico N° 265-25014-SERVIR/GPGSC, de fecha 29 de abril de 2014, ha señalado que: *“(...) si el servidor cesa antes de hacer uso del descanso físico le corresponderá el pago de las vacaciones acumuladas pero no gozadas, o si no llegó a cumplir el año de servicios, tendrá derecho a percibir el pago de las vacaciones truncas; en ambos casos, para el pago de dichos beneficios, deberá considerarse todos los conceptos de pago de carácter remunerativo que percibe el servidor mensualmente”*. (El énfasis es nuestro);



Que, de la revisión del Informe Escalafonario N° 017-2016-BNP/OA-APER, de fecha 18 de enero de 2016, correspondiente a la ex servidora Patricia Milagros Pérez Brent, se aprecia que por Resolución Directoral Nacional N° 004-2011-BNP, de fecha 13 de enero de 2011, estuvo encargada como Directora General del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, categoría remunerativa F-4, a partir del 14 de enero de 2011; cargo que ejerció hasta la fecha de su renuncia el 19 de diciembre de 2012, conforme Resolución Directoral Nacional N° 204-2012-BNP;

Que, además, se observa del contenido del Informe N° 002-2016-BNP/OA-APER-KNOD, de fecha 19 de enero de 2016, que la mencionada ex servidora cuenta con treinta (30) días por concepto de vacaciones no gozadas correspondiente al período 2011-2012, así como vacaciones truncas por el período laborado del 16 de julio de 2012 al 19 de diciembre de 2012;



Resolución Directoral N° 014 -2016-BNP/OA

Que, sobre la base de lo indicado, esta Oficina realiza un nuevo examen de los conceptos remunerativos que forman parte de la remuneración total y sirven de base de cálculo de beneficios, conforme lo expresado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre de 2012; concluyéndose en el Informe N° 037-2016-BNP-OA/APER, de fecha 20 de enero de 2016, que: “*corresponde emitir un nuevo acto administrativo que reconozca a la ex servidora Milagros Patricia Pérez Brent un monto total bruto ascendente a S/ 1023.80 (Mil veintitrés con 80/100 Soles), por concepto de vacaciones no gozadas en el periodo 2011-2012 equivalente a treinta (30) días y por vacaciones truncas correspondiente al periodo laborado del 16 de julio de 2012 al 19 de diciembre de 2012 (5 meses y 3 días), incluyéndose la cuota patronal respectiva (...).*”;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, de fecha 13 de octubre de 2010, corresponde al Director General de la Oficina de Administración, resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de, remuneraciones, entre otros, debiendo emitir los actos administrativos que se requieran para ello;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; y, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a favor de la señora **PATRICIA MILAGROS PÉREZ BRENT**, un monto total bruto ascendente a **S/ 1,023.80 (Un Mil veintitrés con 80/100 Soles)**, por concepto de vacaciones no gozadas en el período 2011-2012 equivalente a treinta (30) días y por vacaciones truncas correspondiente al período laborado del 16 de julio de 2012 al 19 de diciembre de 2012 (5 meses y 3 días), incluyéndose la cuota patronal respectiva, conforme al siguiente detalle:

Datos de la ex servidora: Patricia Milagros Pérez Brent
N° Plaza: 361
Cargo: Bibliotecario I
Nivel: SPC
Dependencia: Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas.
Encargatura: RDN N° 004-2011-BNP, de fecha 13 de febrero de 2011 (Encargada como Directora de Programa Sectorial III, Directora General F-4, del Centro Bibliográfico Nacional hasta la fecha de su renuncia).
Fecha de ingreso: 16 de julio de 2004.
Fecha de renuncia: 19 de diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014 -2016-BNP/OA (Cont.)

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL 276 (Conforme Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC)	
Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	29.61
Transitoria para homologar	-----
Refrigerio y movilidad	5.00
Bonificación Decreto Supremo N° 051-91-PCM	15.06
IGV Decreto Supremo N° 261-91-EF	17.25
Encargatura DS 005-90-PC ¹	542.22
Remuneración Mensual Total	659.14

I. VACACIONES NO GOZADAS 2011-2012

Remuneración Mensual total (30 DÍAS)	S/ 659.14
SUB TOTAL 1	S/ 659.14

II. VACACIONES TRUNCAS

Remuneración Mensual	S/ 659.14
Remuneración Diaria (Remun. Mensual/30)	S/ 21.97
Período de Vacaciones truncas (16-07-2012 al 19-12-2012)	5 meses y 3 días

CÁLCULO DE VACACIONES TRUNCAS (MESES)= Remuneración mensual/12 x número de meses trabajados

CÁLCULO DE VACACIONES TRUNCAS (DÍAS)= Remuneración mensual/12/30 días x número de días trabajados

POR 5 MESES	S/. 659.14/12 x 5 MESES=	S/ 274.64
POR 3 DÍAS	S/. 659.14/12/30X3 DIAS=	S/ 5.49
SUB TOTAL 2		S/ 280.13

III. REMUNERACIÓN TOTAL FINAL

SUB TOTAL 1 (30 DIAS DE VACACIONES NO GOZADAS)	S/ 659.14
SUB TOTAL 2 (5 MESES Y 3 DIAS VACACIONES TRUNCAS)	S/ 280.13
Remuneración Total Final	S/ 939.27

Remuneración Total Final	Cuota Patronal	Monto Total Bruto
S/ 939.27	S/ 84.53	S/ 1023.80

¹ Incluye encargatura DU 037-94= 221.65 Soles y Diferencial= 320.57 Soles; lo cual da un monto total de S/ 542.22 Soles.



Resolución Directoral N° 014-2016-BNP/OA

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



avio
ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATOW
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional Del Perú

